

ACTA DE FUNDACIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]

Siendo las 08:00 horas del [.] de [.] de [.] se reunieron en el local de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]** ubicado [.] , distrito de [.] , provincia de [.] y departamento de [.] , los siguientes delegados representantes de las siguientes instituciones deportivas:

Por la Asociación [.]: Inscrita en la Partida Electrónica N° [.] de la Oficina Registral de [.] , con domicilio en [.] , distrito de [.] , provincia de [.] y departamento de [.] , representada por [.] , identificada con D.N.I. N° [.] en su calidad de Presidente.

Por la Asociación [.]: Inscrita en la Partida Electrónica N° [.] de la Oficina Registral de [.] , con domicilio en [.] , distrito de [.] , provincia de [.] y departamento de [.] , representada por [.] , identificada con D.N.I. N° [.] en su calidad de Presidente.

Por la Asociación [.]: Inscrita en la Partida Electrónica N° [.] de la Oficina Registral de [.] , con domicilio en [.] , distrito de [.] , provincia de [.] y departamento de [.] , representada por [.] , identificada con D.N.I. N° [.] en su calidad de Presidente.

Comprobándose la presencia de los Presidentes de la totalidad de instituciones suscritas con derecho a voz y voto y luego de escuchada la voluntad **UNÁNIME** para constituirse en Asamblea y aceptar los asuntos que en ella se proponga a tratar, se procedió a declarar instalada la Asamblea, la misma que podía tomar toda clase de acuerdos.

Bajo la presidencia del señor [.] , identificado con D.N.I N° [.] y actuando como Secretario el señor [.] identificado con D.N.I. N° [.] , el presidente declaro abierta la Asamblea, la misma que tiene por objeto la siguiente agenda:

PRIMERO.- Constitución de la Asociación, sin fines de lucro, **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]**, denominación y aprobación de sus Estatutos y afines.

SEGUNDO.- Elección del primer Consejo Directivo de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]**.

TERCERO.- Otorgamiento de poder y representación de la Asociación al señor [.] , identificado con D.N.I N° [.] con domicilio real en [.] , distrito de [.] , provincia de [.] y departamento de [.] para que en nombre y representación de la Asociación suscriba la Minuta y Correspondiente Escritura Pública de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

A continuación como primer punto de la agenda, se aprobó por **UNANIMIDAD** la constitución de la asociación y los estatutos, quedando redactado de la siguiente manera:

ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]

TITULO I

Denominación, Duración y Domicilio

Denominación

Artículo 1° Con el nombre de Liga Deportiva Distrital de Ciclismo de [.] y bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro, se constituye una institución conformada por clubes con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil y demás Normas Reglamentarias Complementarias.

El número de asociados será cuando menos 3 clubes activos debidamente inscritos en los Registros Públicos. Se constituye como liga de primer nivel equivalente al distrital mencionado por Ley.

Se integra y depende orgánica y funcionalmente de la Federación Deportiva Peruana de Ciclismo a la que reconoce como única entidad rectora del deporte del ciclismo en el territorio nacional, comprometiéndose a cumplir con los reglamentos que apruebe para el territorio nacional en beneficio del desarrollo ordenado de nuestro deporte.

Duración

Artículo 2° El plazo de duración de la Liga Deportiva es indeterminado y se contará a partir del día de su inscripción en los Registros Públicos de su jurisdicción, fecha a la que se retrotraen válidamente los efectos de su constitución.

Domicilio

Artículo 3° El domicilio de la Liga Deportiva Distrital de Ciclismo de [.] se fija en [.] distrito de [.] provincia de [.] y departamento de [.]

TITULO II

Finalidad, Funciones y Objetivo

Finalidad

Artículo 4° La Liga Deportiva tiene como finalidad la de actuar como instancia de coordinación para facilitar y optimizar el trabajo y los recursos de los clubes y así puedan mejorar los resultados al conjugar esfuerzos de deportistas, dirigentes y asociados para dedicarlos a la práctica, orientación, fomento, difusión, desarrollo y competencia deportiva; de modo especial a la disciplina deportiva de ciclismo.

Funciones

Artículo 5° La Liga Deportiva tiene como funciones las siguientes:

- a) Coordinar y organizar la actividad deportiva de sus afiliados.
- b) Administrar sus bienes y recursos económicos y financieros.
- c) Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo de su respectiva jurisdicción (municipalidades, centros educativos, institutos superiores, universidades y centros laborales).
- d) Conocer y sancionar las faltas y transgresiones en materia deportiva cometidas por sus afiliados.
- e) Autorizar, por delegación de la Federación Nacional, eventos de ciclismo en la jurisdicción que tiene asignada, para la participación de los clubes que la conforman y participar en competencias conformando selecciones con los clubes que agrupa, cuando así lo requieran las circunstancias.
- f) Acreditar a los representantes elegidos por sus bases ante los niveles de organización superior.
- g) Proponer ante el Instituto Peruano del Deporte, deportistas, dirigentes, técnicos y demás agentes deportivos a fin de que se les otorgue premios, estímulos y otros beneficios que les sean aplicables.
- h) Elaborar su estatuto así como las modificaciones de éste y someterlos a la aprobación de la federación deportiva.
- i) Coordinar con la federación deportiva sus actividades y programas
- j) Formular su plan operativo anual, someterlo a la aprobación de asamblea de bases así como remitirlo a la federación deportiva para su aprobación.
- k) Solicitar a la federación el ámbito territorial de su disciplina deportiva. Ajustar su jurisdicción cuando lo disponga el ente rector conforme a sus estatutos.
- l) Solicitar y constituirse en entidad receptor de donaciones a fin de recibir donaciones.

Objetivo

Artículo 6° El objetivo de la Liga Deportiva es fortalecer la actuación de los clubes que la conforman. Impulsar la habilidad y la superación de las deficiencias detectadas en sus afiliados con el fin de mejorar sus actuaciones en las competencias de nivel

superior. Elaborar una estrategia de desarrollo para conseguir una mejor técnica y un mayor nivel de entrenamiento en sus deportistas. Impulsar un mejor conocimiento de los fundamentos y la práctica del ciclismo. Incentivar una mayor solvencia en la capacidad de organizar competencias en su jurisdicción; y, motivar la superación de sus deportistas mediante la organización de Campeonatos Anuales.

Practicar y desarrollar su actividad deportiva conforme a las reglas de la Unión Ciclista Internacional (UCI) al reconocerla como la más alta autoridad en el deporte del ciclismo y comprometerse a respetar los reglamentos aprobados por ella; y contribuir al desarrollo del ciclismo a nivel nacional apoyando los planes y actividades de la Federación Deportiva Peruana de Ciclismo (FDPC) como representante de aquella en el territorio nacional.

En caso de no organizar o participar durante dos años consecutivos en los campeonatos anuales, o de cualquier otro requisito dispuesto por la federación, será causal de pérdida de su afiliación ante su organismo de nivel superior y consecuentemente su inscripción en el Registro Nacional del Deporte.

Difundir la organización de las actividades ciclistas conforme a Ley, las reglas y requisitos estipulados por la UCI y la FDPC.

Impulsar la formalización de las relaciones de los clubes con sus atletas proponiendo a la federación las modificaciones a los reglamentos que estimen convenientes; y, exigiendo el cumplimiento de la presentación de las listas de ciclistas a la que están obligadas sus organizaciones de base.

TITULO III

Patrimonio

Artículo 7° El patrimonio de la Liga Deportiva está constituido por los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, así como por los aportes por conceptos de cuotas de ingreso, cotizaciones periódicas y contribuciones extraordinarias de los asociados.

Aportes

Artículo 8° Los aportes de los asociados correspondientes a cuotas de ingreso, cotizaciones periódicas mensuales y contribuciones extraordinarias tienen carácter obligatorio, no reembolsable y definitivo y su monto unitario no podrá ser inferior a cinco Nuevos Soles (S/[.]00). Los aportes y sus montos serán fijados por la Asamblea de Bases.

Inhabilitación temporal por morosidad

Artículo 9° El asociado que incumpla con el pago de 2 cotizaciones periódicas mensuales y/o de 1 contribuciones extraordinarias, incurrirá en morosidad que lo

inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus derechos de asociado, hasta que cumpla con cancelar el íntegro de sus obligaciones pendientes.

Presupuesto anual

Artículo 10° El presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución será aprobado por la Asamblea de Bases en su reunión ordinaria anual y sobre la base del respectivo proyecto que será elaborado por la Junta Directiva y presentado con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de celebración de la Asamblea correspondiente.

TITULO IV

Órganos de Gobierno

Artículo 11° Los órganos de gobierno de la Liga son:

- a) La Asamblea de Bases; y,
- b) La Junta Directiva.

Asamblea de Bases

Artículo 12° La Asamblea de Bases es el órgano supremo de gobierno de la Liga, está conformada por representantes de todos los asociados hábiles y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente, en ausencia del titular, actuando como Secretario, quien ejerza el cargo de secretario de la Junta Directiva. En ausencia de ellos, los concurrentes designarán, entre los delegados asistentes, la persona que ocupará el cargo no cubierto.

Asamblea de Bases Ordinaria y Extraordinaria

Artículo 13° La Asamblea de Bases se reunirá anualmente en Sesión Ordinaria que se celebrará en el primer trimestre de cada año. La Asamblea de Bases se reunirá en Sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera la Junta Directiva o el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito y con expresa indicación de su objeto, más del 50% de los asociados hábiles.

Convocatoria a Asamblea de Bases

Artículo 14° La Asamblea de Bases será convocada, en primera y segunda convocatoria, por el Presidente de la Junta Directiva mediante esquelas o correos electrónicos, y mediante un aviso que se publicará en la pizarra o página web de la

Liga. Las esquelas y correos electrónicos de convocatoria a Asamblea de Bases y los avisos en la pizarra o página web, se harán con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios a la fecha de su celebración, con expresa indicación del lugar, día y hora de la reunión y el objeto de la misma. En las convocatorias también se mencionará el lugar, día y hora de la reunión en segunda convocatoria, en caso que en la primera no se logre reunir el quórum reglamentario para celebrarla. Entre la primera y segunda hora de convocatoria mediará, por lo menos, una hora cronológica de diferencia.

Quórum para celebración de Asambleas de Bases Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 15° Para la celebración de Asambleas de Bases, Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria se requiere de la presencia de asociados que representen, por lo menos, más de la mitad de los asociados hábiles para participar. En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará, con cualquier número de asociados concurrentes.

El asociado será representado por el Delegado Deportivo, el Presidente del club, u otro asociado con poder, conforme a sus estatutos. Los poderes deberán emitirse especificando la asamblea y el tema de agenda para los que son válidos. Quedan a salvo las excepciones que se contemplen en el presente estatuto.

Convocatoria Ficta

Artículo 16° La Asamblea de Bases se entenderá válidamente convocada y constituida sin el requisito de la convocatoria pública previa, cuando estén presentes representantes del 100% de los asociados hábiles y que éstos acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el objeto de la misma.

Votos para la validez de los acuerdos

Artículo 17° Para la validez de las reuniones de asamblea general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Para modificar el estatuto se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

Asamblea de Bases Ordinaria

Artículo 18° Compete a la Asamblea de Bases Ordinaria anual:

- a) Aprobar o desaprobar la memoria anual, la gestión directiva, el balance anual y las cuentas del último ejercicio, que serán presentadas por la Junta Directiva.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre la base del proyecto que será presentado por la Junta Directiva.
- c) Reconocer en sus respectivos cargos a los miembros electos de la Junta Directiva.
- d) Velar por la participación de la Liga Deportiva y sus clubes en las competencias oficiales que ejecute el organismo al que estuviera afiliado, considerando que el dejar de competir durante dos (2) años consecutivos en los torneos oficiales será causal de pérdida de su inscripción en el Registro Deportivo.
- e) Elegir anualmente a los tres miembros titulares de la Comisión de Justicia Deportiva.
- f) Resolver cualquier otro asunto, siempre que se hubiera consignado en el objeto de convocatoria.

Asamblea de Bases Extraordinaria

Artículo 19° Compete a la Asamblea de Bases Extraordinaria:

- a) Tomar los acuerdos que sean necesarios para aplicar las decisiones que sobre jurisdicción de las ligas tome la FDPC en ejercicio de sus atribuciones.
- b) Modificar y/o ampliar y/o interpretar el Estatuto.
- c) Aprobar o desaprobar los reglamentos que le someta la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar la compra o venta de bienes inmuebles.
- e) Aprobar o desaprobar operaciones financieras o de crédito que comprometan ejercicios futuros.
- f) Fijar los aportes de los asociados correspondientes a cuotas de ingreso y/o contribuciones extraordinarias con sujeción al mínimo fijado en el Artículo 8° de este Estatuto.
- g) Convocar y reglamentar los procesos electorales para designar a los Miembros de la Junta Directiva, cuya realización será encargada a un Comité Electoral designada al efecto.
- h) Resolver en última instancia institucional las reclamaciones que interponga cualquier asociado, dejando a salvo lo dispuesto para la Comisión de Justicia Deportiva.
- i) Disolver y liquidar a la Liga Deportiva, designando para ello a tres integrantes para que conformen la Comisión Liquidadora.
- j) Tratar sobre cualquier otro asunto, siempre que se hubiere consignado en la convocatoria y se contara con el quórum reglamentario para ello.

Junta Directiva

Artículo 20° La Junta Directiva es el órgano de administración, gestión y representación de la Liga y está conformada por cinco miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de 04 años, el cual debe coincidir con el ciclo olímpico, mediante votación secreta de los representantes de los asociados hábiles; pudiendo ser reelegidos para un período adicional.

El cargo de Miembro de la Junta Directiva será declarado vacante, por la misma Junta, en caso de muerte, renuncia e impedimento legal para continuar en el cargo, luego de ser constatado el hecho; y, por revocatoria o inhabilitación cuando quede resuelto el proceso administrativo respectivo.

Artículo 21° Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar, conducir y dirigir las actividades de la Liga, adoptando las decisiones y tomando las medidas necesarias para el logro de las metas y objetivos propuestos.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las normas del presente Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases; informando a la Asamblea sobre aquellos acuerdos a los que no se hubiera dado cumplimiento.
- d) Aprobar la participación de las selecciones de ciclistas de la liga en eventos deportivos nacionales.
- e) Aprobar las solicitudes de afiliación de los nuevos asociados. Asimismo, tomar los acuerdos relativos a la inhabilitación de los mismos.
- f) Aprobar los reglamentos que le sometan a su consideración, elevando a la consideración de la Asamblea de Bases los que consideren conveniente.
- g) Llevar el Registro de Asociados.
- h) Elaborar y presentar a la Asamblea de Bases Ordinaria, el presupuesto anual.
- i) Adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
- j) Poner a consideración de la Asamblea de Bases los proyectos de modificaciones estatutarias que considere necesarios.
- k) Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica de la Liga y fijarle sus remuneraciones.
- l) Organizar las dependencias y servicios de la Liga
- m) Otorgar poderes y revocarlos.
- n) Aceptar donaciones y legados.
- o) Aprobar la participación de la Liga en las competencias internacionales que se realicen en el país.
- p) Cumplir las directivas de carácter deportivo emanadas de los órganos autorizados conforme a sus atribuciones.
- q) La Junta Directiva, sin necesidad de autorización previa, pondrá a disposición del órgano correspondiente a los deportistas de los registros de la Liga que fueran llamados para integrar alguna representación deportiva
- r) Inscribir a la Liga en el Registro Nacional del Deporte a través de la federación y conforme al procedimiento establecido por ésta.

- s) Podrá acordar la disolución y liquidación de la liga en los casos de los incisos b) y c) del artículo 50°.

Funciones del Presidente

Artículo 22° El Presidente es el representante legal de la Liga y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Representar a la Liga ante toda clase de personas naturales o jurídicas, así como ante toda clase de autoridades administrativas, deportivas, judiciales, políticas o policiales, con las más amplias facultades de representación previstas en el Código Civil y en el Código Procesal Civil.
- b) Representar la disciplina deportiva de ciclismo ante la inmediata organización de nivel superior.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual y someterlo a la Junta Directiva.
- d) Recibir y dar trámite a las solicitudes de nuevos afiliados.
- e) Convocar y presidir las Asambleas de Bases, Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- g) Firmar, conjuntamente con el Secretario, toda clase de correspondencia institucional.
- h) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro título valor.
- i) Refrendar los balances presentados por el Tesorero.
- j) Presentar la memoria anual de la institución a la Asamblea de Bases.
- k) Presentar y sustentar ante la Asamblea de Bases y la Junta Directiva los proyectos de modificaciones de estatutos y reglamentos internos.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y por la Junta Directiva.
- m) Comunicar a la federación la elección o sustitución de los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Justicia Deportiva, con indicación de sus documentos de identidad personal y domicilio.

Funciones del Vicepresidente

Artículo 23° Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del titular.
- b) Asumir, por encargo, la dirección de los eventos de carácter social y/o cultural que organice la institución.
- c) Asumir los encargos que le fueran asignados por la Junta Directiva.

Funciones del Secretario

Artículo 24° Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas, siendo el responsable de su permanente actualización y custodia.
- b) Mantener, custodiar y actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados.
- c) Recibir, dar cuenta ante la Junta Directiva y responder la correspondencia de la institución.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario de la institución.
- e) Redactar, publicar y notificar las citaciones a reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea de Bases, según corresponda.
- f) Proyectar conjuntamente con el Presidente y Tesorero, la memoria anual de la Liga Deportiva, para ser presentada ante la respectiva Asamblea de Bases Ordinaria.
- g) Preparar el inventario físico de todos los bienes de propiedad de la institución.

Funciones del Tesorero

Artículo 25° Son funciones del Tesorero:

- a) Tener al día el Libro de Caja.
- b) Expedir comprobantes de ingresos y egresos de todo el dinero que pertenezca a la Institución.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, vales, letras, pagarés y cualquier otro título valor que gire o debe aceptar la Liga.
- d) Presentar mensualmente el balance de caja debidamente refrendado por el Presidente y ponerlo en lugar visible para conocimiento de los asociados.
- e) Preparar el balance general anual que se incluirá en la memoria presentada por el Presidente.
- f) Tener al día el control de las obligaciones económicas de los asociados.
- g) Proponer y formular el presupuesto anual de la Institución.

Funciones de los Vocales

Artículo 26° Son funciones de los vocales:

- a) Tener a su cargo el mantenimiento y la buena presentación de los diversos implementos y útiles deportivos de la institución
- b) Trabajar de acuerdo con el Presidente y Secretario para la buena marcha administrativa de la institución, colaborando en todas las acciones y comisiones que le encarguen.
- c) Se hará responsable de todos los materiales, prendas y útiles de la institución, que se le encomienden.

Reuniones de la Junta Directiva

Artículo 27° La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria conforme a la política que establezca y en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; la convocatoria será notificada por el Secretario mediante una comunicación vía correo electrónico que se enviará con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de la reunión, con indicación del objeto de la sesión.

Artículo 28° Las reuniones de la Junta Directiva, quedarán válidamente constituidas cuando concurren más de la mitad de sus integrantes. Para la validez de los acuerdos será necesario que se adopten con el voto favorable de más de la mitad de los concurrentes; en caso de empate el Presidente, o el Vicepresidente en caso de ausencia del primero, tiene voto dirimente. Quedan a salvo las excepciones contempladas en el presente estatuto.

Artículo 29° Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, se consideran válidamente convocadas sin el requisito de la citación previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus integrantes y que estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión y la agenda que se proponga tratar.

Artículo 30° Los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y la Junta Directiva constarán en un Libro de Actas, legalizado conforme a Ley y cuidando que para la redacción de las actas se observen las reglas siguientes:

Se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, el nombre de los asistentes con nombres completos, número de DNI, el nombre de la base asociada a la que representan, si fuera el caso, con indicación del cargo que ocupa. También se dejará constancia de quienes cumplieron el rol de Presidente y de Secretario de la reunión, los asuntos de agenda tratados, los acuerdos adoptados, los votos emitidos para su adopción, la hora de finalización de la sesión y el nombre y firma de los concurrentes o los de la persona que fuera designada para que lo haga en su representación.

Artículo 31° Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer funciones de dirigente en otra Liga Deportiva.

TITULO V

De las Bases Asociadas

Artículo 32° Se adquiere la condición de asociado al ser admitido por la Junta Directiva con el voto favorable de más de la mitad de sus integrantes. Todos los asociados tienen los mismos derechos. Los miembros de los asociados pueden ser elegidos como integrantes de la Junta Directiva y/o Comisiones que se conformen.

Artículo 33° Son obligaciones del asociado pagar la cuota de admisión, las cotizaciones mensuales y las cuotas extraordinarias que se acuerden; cumplir las prescripciones estatutarias y del reglamento interno; acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y/o la Junta Directiva con el fin de apoyar la marcha hacia objetivos comunes y solidarios.

Artículo 34° Los asociados y sus miembros que cometan faltas contra el prestigio, dignidad o decoro institucional serán sancionados en relación con la gravedad de la falta o infracción en la que incurran, con penas que varían desde la suspensión temporal de sus derechos de Asociado, la inhabilitación, hasta la exclusión definitiva, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el presente estatuto.

La decisión será de la Junta Directiva para las faltas administrativas; o, de la Comisión de Justicia Deportiva para las demás causas y conforme a los procedimientos establecidos. El asociado sancionado podrá apelar ante la Asamblea de Bases o ante la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación a voluntad.

Causales y Requisitos para la Revocatoria

Artículo 35° Los miembros de la Junta Directiva podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos cuando lo apruebe la Asamblea de Bases por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases.
- b) Cuando no convoquen a la Asamblea de Bases, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en este Estatuto.
- c) Cuando los recursos destinados para su actividad o las competencias que organice la Liga no guarden necesaria correlación con el cumplimiento de sus planes y resultados
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley relativa al Deporte.
- e) Cuando no organicen el Campeonato Anual.
- f) Cuando incumplan las disposiciones impartidas por la Federación Deportiva.
- g) Por gestión deficiente e incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual.

TITULO VI

Admisión, Renuncia y Exclusión de los Asociados

Admisión

Artículo 36° Las Organizaciones Afiliadas de Base de la Liga Deportiva son las Asociaciones Deportivas sin fines de lucro, conocidas como clubes deportivos.

Su admisión se produce previa evaluación de sus Estatutos Sociales y otros requisitos que se acuerden tanto por la FDPC como por la misma liga.

Afiliación

Artículo 37° Para obtener el derecho de ser organización afiliada de base, las instituciones deberán solicitar su afiliación al Presidente de la Junta Directiva. La solicitud será evaluada y su autorización o denegatoria será determinada mediante el respectivo acuerdo adoptado por la Junta Directiva conforme lo indicado en el artículo 32°.

Renuncia

Artículo 38° Toda organización afiliada de Base puede retirarse de la Liga. La renuncia será formulada por escrito. Surtirá su efecto, en forma automática, a los 30 días de haber sido presentada al Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá aprobarla con efectos inmediatos.

Exclusión

Artículo 39° La Asamblea de Bases podrá excluir a cualquier miembro, perdiendo su calidad de asociado quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Incumplir los acuerdos de la Asamblea de Bases y/o de la Junta Directiva.
- b) No abonar las aportaciones que este estatuto establece.
- c) Atentar contra la estabilidad económica y moral de los asociados.

TITULO VII

De la Comisión de Justicia Deportiva

Función

Artículo 40° La Comisión de Justicia Deportiva de la Liga es un órgano autónomo encargado de impulsar la justicia deportiva; está conformado por tres miembros elegidos por la Asamblea de Bases por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El cargo es incompatible con el de miembro de la Junta Directiva.

Competencia

Artículo 41° La Comisión de Justicia Deportiva es competente para investigar y conocer los asuntos de justicia deportiva que le sean sometidos por actos de dirigentes,

deportistas y técnicos, de clubes y ligas deportivas, quienes incurrieran en transgresiones y faltas de las normas y reglas establecidas tanto en eventos deportivos en que hayan participado, como otros actos sobre los cuales la Comisión de Justicia Deportiva se declare competente. El juzgamiento de los miembros de la Junta Directiva en funciones será procesado en la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPC.

Apelación de Resoluciones

Artículo 42° Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión de Justicia Deportiva pueden ser apelables ante la Comisión de Justicia Deportiva de la FDPC. Así mismo la decisión tomada por la Comisión de Justicia Deportiva de la FDPC podrá ser apelada al Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.

Faltas y Transgresiones Deportivas

Artículo 43° Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.

Se establecen las faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario de justicia deportiva.

A) Son faltas muy graves:

A.1 El abuso de autoridad cometido por el dirigente deportivo se sanciona con la destitución del cargo. El reglamento del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte define los comportamientos típicos de abuso de autoridad.

A.2 Los quebrantamientos de sanciones impuestas dan lugar al cese del cargo que ocupa e inhabilitación para ejercer cualquier cargo por cuatro (4) años.

A.3 El que por sí o por terceros, ofrece o entrega una dádiva, o efectúa promesa de dinero o ventaja, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma, es sancionado con la inhabilitación definitiva y perpetua. La misma sanción se aplica al que acepta una dádiva o promesa de dinero o ventaja para los fines indicados en el primer párrafo.

A.4 Las actuaciones dirigidas a predeterminar concertadamente mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición son sancionadas con la inhabilitación definitiva y perpetua.

- A.5 El que suministra, promociona, incita, consume o utiliza sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos antirreglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones es sancionado con la inhabilitación por cinco (5) años. Igual sanción se impone a quien administra o utiliza sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva.
- A.6 La negativa a someterse a controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.
- A.7 El promover, incitar y desarrollar comportamientos o gestos agresivos o antideportivos de jugadores y dirigentes contra el árbitro o juez u otros jugadores, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros o deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia son sancionados con la inhabilitación por seis (6) meses.
- A.8 La inasistencia injustificada a las convocatorias de selecciones deportivas nacionales es sancionada con la inhabilitación por seis (6) meses.
- A.9 El promover, incitar y desarrollar comportamientos de discriminación racial hacia deportistas, dirigentes, árbitros, jueces y público da lugar a la inhabilitación por cinco (5) meses.
- A.10 Los integrantes del comité electoral que incurran en el incumplimiento de los acuerdos de asamblea general u órgano similar, así como del reglamento y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias son sancionados con la destitución del cargo y la inhabilitación por cinco (5) años.
- A.11 El incumplimiento de convocar en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, elecciones para la renovación de los cargos de los órganos colegiados federativos es sancionado con la destitución del cargo de los responsables y la inhabilitación por tres (3) años.
- A.12 La inejecución de las resoluciones del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte es sancionada con la inhabilitación por dos (2) años.
- A.13 La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y todo apoyo económico del Estado de sus organismos autónomos o concedidos con cargo a los presupuestos del Estado es sancionada con la inhabilitación por cinco (5) años.

- A.14 El efectuar compromisos de gastos y de ejecución de carácter anual del presupuesto de las federaciones deportivas sin la debida autorización es sancionado con la destitución del cargo y la inhabilitación por dos (2) años.
- A.15 La organización de actividades o competencias deportivas oficiales de carácter internacional sin la autorización reglamentaria es sancionada con la inhabilitación por tres (3) años.
- A.16 El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Estado o con los deportistas es sancionado con la inhabilitación por dos (2) años.
- A.17 El incumplimiento por las juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales de remitir al finalizar el año fiscal a la presidencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) una copia autenticada de fedatario público de todo convenio y anexos de cooperación económica, técnico-deportivo, de material o infraestructura deportiva, convenio de donación, contrato de publicidad y de derechos de transmisión y de derechos de transmisión que suscriban es sancionado con la inhabilitación por el periodo de tres (3) años.
- A.18 No registrar la constitución, estatutos y juntas directivas de la organización deportiva en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- A.19 Autorizar o permitir la realización de actos que vulneren las disposiciones contempladas en los artículos 38-A y 38-B de la Ley N° 30474, ley que modifica los artículos 27, 37, 44 y 46 e incorpora los artículos 38-A y 38-B y los literales R) y S) al numeral 1 del artículo 98 de la Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

B) Son faltas graves:

- B.1 El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de órgano deportivo competente es sancionado con la inhabilitación por tres (3) meses.
- B.2 Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o el decoro deportivo son sancionados con la inhabilitación por cinco (5) meses.
- B.3 El ejercicios de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad deportiva desempeñada de carácter privado es sancionado con una amonestación escrita.

C) Son faltas leves:

Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves bajo constancia en actas son sancionadas con amonestación verbal.

Sanciones aplicables

Artículo 44° Para las faltas aplicables consideradas muy graves enumeradas en el artículo anterior podrá además aplicársele una multa no mayor a una UIT. Para las faltas aplicables consideradas graves enumeradas en el artículo anterior podrá además aplicársele una multa no mayor al 50 % de una UIT. Para las faltas aplicables consideradas leves enumeradas en el artículo anterior podrá además aplicársele una multa no mayor de una URP.

Instalación de la Comisión de Justicia Deportiva

Artículo 45° La Comisión de Justicia Deportiva, en su sesión de instalación, procederá a la distribución de los cargos. También está autorizado a elaborar o modificar su reglamento interno de funciones.

TITULO VIII

De las Elecciones

Artículo 46° La Asamblea de Bases Extraordinaria, deberá ser convocada obligatoriamente, cada cuatro años, durante el último trimestre, para: convocar a elecciones destinada a renovar a los integrantes de la Junta Directiva; aprobar el reglamento correspondiente; designar los tres miembros que integrarán el Comité Electoral y que tendrán la responsabilidad de llevar a efecto el proceso electoral; y, señalar la fecha del acto electoral. La nueva Junta Directiva es la llamada a participar, en forma inmediata, en las elecciones de la organización de nivel superior.

Artículo 47° El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida, para lo que se convocará a una Asamblea de Bases Electoral. Los votos serán emitidos por quienes sean los representantes de las bases de acuerdo a sus propios estatutos. Los delegados de los asociados o los Presidentes de las Juntas Directivas, en forma individual, personal, directa e indelegable procederán a emitir el voto secreto conforme al reglamento que se haya aprobado para el caso. No se admiten votos por poder.

Artículo 48° Será proclamada ganadora del proceso electoral, aquella lista que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 49° No podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

- a) Los miembros de los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones, al día del proceso electoral.
- b) Los miembros de los asociados que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- c) Quienes estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros del Comité Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.

TITULO IX

De la Disolución y Liquidación de la Liga

Artículo 50°.- La Liga se disolverá por las causales siguientes:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea de Bases.
- b) Por no funcionar de acuerdo a sus estatutos.
- c) Por no participar durante dos años consecutivos en los Torneos Oficiales organizados por la Federación Deportiva u Organización de base a la que esté afiliado.

El acuerdo de disolución y liquidación contendrá el nombramiento de la Comisión Liquidadora integrada por tres miembros cuyos acuerdos serán tomados con por lo menos dos (2) votos conformes. Este acuerdo también contendrá el reglamento operativo de la Comisión.

Concluida la liquidación correspondiente por los liquidadores nombrados, el haber neto resultante será entregado por la Comisión Liquidadora a la Beneficencia Pública de la jurisdicción o a cualquier otra entidad deportiva similar a la Liga, entrega que se hará efectiva en el momento de solicitar la cancelación de la inscripción.

Disposiciones Transitorias

Primera: Los actos celebrados a nombre de la Liga Deportiva antes de su inscripción en la Oficina Nacional Registral de su Jurisdicción, podrán ser convalidados por la Asamblea de Bases o la Junta Directiva conforme a sus atribuciones.

Posteriormente como segundo punto de la agenda, se eligió por UNANIMIDAD a la primera Junta Directiva de la LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.], para el periodo [.] al [.] que quedo integrado de la siguiente manera:

Presidente: [.], identificado con D.N.I N° [.], perteneciente a la Asociación [.] inscrita en la Partida Electrónica N° [.], de la Oficina Registral de Lima, representado por [.]

Vice-Presidente: [.], identificado con D.N.I N° [.], perteneciente a la Asociación [.] inscrita en la Partida Electrónica N° [.], de la Oficina Registral de Lima, representado por [.]

Secretario: [.], identificado con D.N.I N° [.], perteneciente a la Asociación [.] inscrita en la Partida Electrónica N° [.], de la Oficina Registral de Lima, representado por [.]

Tesorero: [.], identificado con D.N.I N° [.], perteneciente a la Asociación [.] inscrita en la Partida Electrónica N° [.], de la Oficina Registral de Lima, representado por [.]

Vocal: [.], identificado con D.N.I N° [.], perteneciente a la Asociación [.] inscrita en la Partida Electrónica N° [.], de la Oficina Registral de Lima, representado por [.]

Acto seguido, como tercer punto de la agenda, los presidentes de los clubes conformantes de la personería jurídica acordaron por **UNANIMIDAD** facultar al señor [.], identificado con D.N.I N° [.], con domicilio real en [.], distrito de [.], provincia de [.] y departamento de [.]; para que en nombre y representación de la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE CICLISMO DE [.]** para que suscriba la Minuta y Correspondiente Escritura Pública de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente y Secretario que dirigieron la presente Asamblea la dieron por concluida, acordándose por **UNANIMIDAD** redactar e imprimir el Acta, firmando el presidente y secretario de la presente asamblea y solicitando la firma de un representante por club en señal de aprobación y conformidad, levantándose la Asamblea siendo las 10:00 horas del mismo día.

.....

[.]
PRESIDENTE

.....

[.]
SECRETARIO

Firman todos los representantes asistentes en señal de conformidad:

NOMBRE	D.N.I.	CLUB	FIRMA Y HUELLA
[.]	[.]	[.]	
[.]	[.]	[.]	
[.]	[.]	[.]	
[.]	[.]	[.]	
[.]	[.]	[.]	